RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2023-MPLC/A

Quillabamba, 09 de febrero del 2023.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 015-2023-ST-JMVB-COPROSEC-LC de fecha 31 de enero del 2023 emitido por el Secretario Técnico COPROSEC-LC Sr. José Moisés Vilcapoma Bustamante, el Informe N° 0151-2023-HPG-GSP/MPLC de fecha 03 de febrero del 2023 emitido por el Gerente de Servicios Públicos Ing. Huilberto Parihuana García, Proveído de Gerencia Municipal N° 819 de fecha 08 de febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a y los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 44° de la Constitución Política del Estado prescribe: "*Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)*"; del mismo modo, el Artículo 197° del mismo cuerpo normativo señala, "*Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley*"

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6. Concordante con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, designando o cesando a los funcionarios de confianza; asimismo el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que: "*La presente ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana*";

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC - LC), de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto supremo N° 010-2019-IN, es una instancia de dialogo de coordinación y/o elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial;

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC-LC) de conformidad con lo establecido en el articulo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, es una instancia de dialogo, coordinación y/o elaboración de políticas, planes programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial;

Que, conforme al articulo 25° de la citada normativa, EL COPROSEC cuenta con una secretaria técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, **la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno (...)** *La Secretaria Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: "a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión de resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta*

de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población, c) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaria Técnica del CORESEC, d) Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas, proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarias Técnicas de los Comités de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaria Técnica del COPROSEC, e) Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaria Técnica de CORESEC, a las Secretarias Técnicas de los Comités de los Distritales que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales f) Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial , g) Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaria Técnica del CORESEC, h)Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional, i)Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción, j) Celebrar convenios institucionales en materia de Seguridad Ciudadana";

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2023-ST-JMVB-COPROSEC-LC de fecha 31 de enero del 2023 emitido por el Secretario Técnico COPROSEC-LC Sr. José Moisés Vilcapoma Bustamante dirigido al Gerente de Servicios Públicos Ing. Huilberto Pariguana García propone al personal que deberá ser designado como integrantes de la Secretaria Técnica del COPROSEC-LC en merito a lo establecido de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamentación;

Que, mediante Informe N° 0151-2023-HPG-GSP/MPLC de fecha 03 de febrero del 2023 emitida por el Gerente de Servicios Públicos Ing. Huilberto Parihuana García dirigido al Gerente Municipal de la MPLC Arq. Oscar A. Moreano Valencia remite propuesta de integrantes de Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPORSEC);

Que, mediante Proveído N° 819 de fecha 08 de febrero del 2023 la Gerencia Municipal, remite expediente administrativo para la emisión del Acto Administrativo;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros integrantes de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC de la Provincia de La Convención – 2023, acorde a lo establecido en el artículo 25° del D.S. N° 010-2021-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, siendo los siguientes integrantes:

	AREA Y/O ORGANO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION
1	JEFE DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	MGT. JOHN VARGAS MUÑIZ	INTEGRANTE DE LA SECRETARIA TECNICA. COPROSEC -LC
2	ESPECIALISTA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.	CPC. EDITH LAIME HUARCAYA	INTEGRANTE DE LA SECRETARIA TECNICA COPROSEC -LC

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, al Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) y demás órganos, estructurales de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su cumplimiento y fines pertinentes, así como también, notificar el presente Acto Resolutivo al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

cc.
ALCALDIA
GM.
GSP
DSC
DESIGNADOS (02)
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Mag. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 23984679